

## **1.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA FINALIDAD DE LA OBRA :**

1.1.- Las obras de conservación y mejora que tengan una o varias de las siguientes finalidades, conforme al art. 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio: **3,5 PUNTOS:**

- a).- Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
- b).- Estanqueidad frente a la lluvia.
- c).- Iluminación y ventilación de espacios
- d).- Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.

1.2.- Las obras de conservación y mejora que tengan una o varias de las siguientes finalidades, conforme al art.66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio, y que no estén incluidas en el apartado anterior: **2 PUNTOS:**

- e).- Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- f).- Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

1.3.- Las obras de conservación y mejora que tengan una o varias de las siguientes finalidades, conforme al art. 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio, y que no estén incluidas en el apartado anterior: **UN PUNTO:**

- g).- Mejora de las condiciones de ahorro energético.
- h).- Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- i).- Redistribución interior.
- j).- Ampliación de superficie hasta un máximo de 120 metros cuadrados útiles o superior, cuando implique la eliminación de barreras arquitectónicas o resida en ella una familia numerosa.

## **2.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS :**

2.1.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en más de uno de los supuestos contemplados en el art. 3.1 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio, como son familias con recursos limitados, jóvenes, mayores, familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de la violencia de género, familia con algún miembro afectado de discapacidad, víctimas del terrorismo y familias con especiales problemas sociales: **3,5 PUNTOS.**

2.2.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en sólo uno de los supuestos contemplados en el art. 3.1 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio: **2,5 PUNTOS.**

A efectos de lo previsto en el presente apartado, se considerarán familias con recursos limitados, aquellas con ingresos anuales no superiores a 1,5 veces el Indicador de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el art. 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio

### **3.- CRITERIOS RELACIONADOS CON NO HABER OBTENIDO AYUDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA :**

3.1.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos cinco años: **DOS PUNTOS.**

3.2.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos tres años: **UN PUNTO.**

### **4.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

4.1.- Actuaciones destinadas a la conservación y mejora de viviendas y no de elementos comunes promovidas por Comunidades de Propietarios y, por tanto, susceptibles de acogerse a otros programas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo: **0,5 PUNTOS.**

4.2.- Actuaciones en viviendas localizadas en edificios que cuenten con algún nivel de protección en el planteamiento urbanístico o que estén incluidos en el ámbito de un Bien de Interés Cultural: **0,5 PUNTOS.**